

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Miércoles 2 de Octubre de 1968

Nº 225

SUMARIO		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
PODER LEGISLATIVO			Pág.
CAMARA DE DIPUTADOS		Nómbrese Delegado de Nicaragua a Reuniones Sobre Salud Pública en Argentina	2959
	Pág.	MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Décimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados	2953	Nómbrese Temporalmente Encargado de Dirección General de Registro de Propiedad Industrial de Nicaragua	2960
PODER EJECUTIVO		Limitase Flota Camaronera en Zona Pesquera del Océano Atlántico . . .	2960
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Reformase Impuesto de Consumo de Láminas Elaboradas de Papel Impregnado con Resina Artificial	2960
Reformas a Estatutos de Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua	2956	SECCION JUDICIAL	
Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Manuel Chong Ko	2958	Remates	2961
Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señor Manuel Fu Fong	2958	Ventas de Terrenos Ejidales	2964
Nómbrese Distribuidor de "La Gaceta"	2959	Arriendo de Terrenos Ejidales	2965
Apruébase Acuerdo de Municipalidad de El Sauce, León	2959	Solicitud de Donación de Solar	2965
		Donaciones de Solares Municipales . .	2965
		Citaciones de Procesados	2965
		Indice de "La Gaceta" (continúa) . . .	2967

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

DECIMO-SEXTA Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Octavo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Honorables Diputados, Doctores Orlando Trejos Somarriba y Carlos Arroyo Buitrago, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Asisten los Diputados siguientes:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Juan José Lugo

Marenco, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Salvador Castillo Selva, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Alfredo Brantome, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Francisco Argeñal Papi, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Arnoldo Lacayo Maison, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Morales Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Juan

F. Palacio, Dr. Doro Real, Dr. José Ortega Chamorro, Don Ralph Moody, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Francisco Salinas, Dr. J. David Zamora, Srta. Irma Guerrero Chavarría y Dr. Ramiro Granera Padilla.

1º Se declara abierta la sesión.

2º Suficientemente discutida, se aprueba la moción presentada por el Diputado Trejos Somarriba en el sentido de que se dispense el trámite de lectura al acta de la sesión anterior, dado lo extenso que resultó al incluir el informe rendido por el señor Ministro de Agricultura, quedando en consecuencia aprobada ésta, sin modificación.

3º Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión, los siguientes proyectos de Ley:

- I) Autorización al Poder Ejecutivo para suscribir Garantía solidaria en favor del National Provincial Bank Limited y del Lloyds Bank Limited, los dos de Londres, Inglaterra, para responder por un préstamo hasta por DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LIBRAS ESTERLINAS que le concederán al Banco Nacional de Nicaragua para financiar un proyecto de riego por aspersión.
- II) Autorización al Poder Ejecutivo para que contrate con la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (AID) los siguientes préstamos US\$9.400,000.00 para aumentar el capital del Banco Nacional de Nicaragua; US\$ 2.200,000.00 para construir Centros de Salud y US\$10.200,000.00 para la organización de Tres Cooperativas rurales eléctricas. Enviados por el Ministerio de Hacienda.
- III) Pensión mensual vitalicia de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS a favor del señor Virgilio Traña Castro, enviado por el Ministerio de Gobernación;
- IV) Reforma a los Artos. 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 1154 de 18 de Febrero de 1966 (Comisiones de Hacienda y Gobernación); y
- V) Conmemoración del 20 aniversario de la DECLARACION DE LOS DE-RECHOS HUMANOS, presentado por el honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez.

4º Se da lectura a nota suscrita por la honorable Diputado Doña Carmenza Lara de Borgen, actualizando el proyecto de Ley de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos de Servidores del Ramo de Comunicaciones, que presentó en la Legislatura pasada. Estando actualizado este proyecto el señor Presidente ruega a la Comisión respectiva, dictaminarlo.

5º El honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano hace moción: "para que esta Cámara de Diputados, representante genuino del pueblo nicaragüense, traduzca por medio de un mensaje, la solidaridad y sentida condolencia en esta hora aciaga para nuestros hermanos de la República de Costa Rica, con motivo del terremoto ocurrido en la región del Guanacaste"; noticia ésta que ha conmovido las fibras más sensibles del corazón humano. Al poner a discusión la moción, los Diputados Real Amaya y Arroyo Buitrago la amplían, el primero en el sentido de que esta Cámara guarde un minuto de silencio por los muertos que ha provocado tan infausto suceso; y el segundo, para hacerles saber a nuestros hermanos costarricenses, que a través de nuestra gestión gubernativa estamos dispuestos a ampararlos y darles nuestro apoyo en cualquier emergencia que en el futuro suceda. Se aprueba por unanimidad la moción Montenegro-Medrano, adicionada por los Diputados Real Amaya y Arroyo Buitrago.

Deja la Presidencia el Diputado Montenegro Medrano y asume el Diputado Fajardo Rivas.

6º Se lee y pone a discusión el Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre el Tratado de Defensa Centroamericana.

Deja la Secretaría el Diputado Arroyo Buitrago, asumiéndola el Diputado Morales Ocón.

Interviene el Diputado Álvarez Corrales presentando moción de suspensión de debate siempre que no se hayan distribuido las copias del Tratado. La Mesa Directiva le informa que las copias fueron repartidas hace dos meses y como su moción es condicionada, continúa discutiéndose el Dictamen.

Se pronuncian en contra los Diputados Robleto Gallo, Argüello Hurtado y Arroyo Buitrago, esgrimiendo entre sus principales razones que consideran que constituye una amenaza para Nicaragua, ya que los únicos beneficiados con la integración militar centroamericana son los gobiernos militares; que aumentaría la fuga de dólares por la compra de armas y que no tie-

nen noticias que este Tratado haya sido ratificado por las demás repúblicas centroamericanas.

Se manifiestan a favor los Diputados Argeñal Papi, Morales Ocón y Pedro J. Quintanilla aduciendo que si se analiza con serenidad, con sentido práctico y hasta con sentido jurídico, este Tratado no constituye ninguna amenaza para Nicaragua, pues es de todos conocido que las grandes potencias se unen en ligas defensivas para repeler cualquier agresión y por qué Centroamérica no puede hacerlo. En cuanto al temor de la fuga de dólares por compra de armas, explican estos Diputados que este Tratado viene a frenar la carrera armamentista.

Nuevamente interviene el Diputado Alvarez Corrales presentando moción de suspensión de debate por una semana, mientras se ven los resultados de lo que pasa tanto en El Salvador como Costa Rica en la aprobación del Protocolo de San José. Ampliamente discutida la moción excluyente, se somete a votación nominal resultando rechazada, por lo que continúa discutiéndose el Dictamen.

Después de un largo debate se somete a votación el Dictamen y se aprueba, poniéndose de inmediato a discusión el proyecto de Resolución.

El Diputado Robleto Gallo hace moción para que esta Cámara resuelva que se discuta artículo por artículo el Tratado antes de aprobar la Resolución, por considerar que hay algunos artículos que deben ser del conocimiento de la opinión pública nicaragüense.

El Diputado Presidente manifiesta al Diputado Robleto Gallo que un Tratado es el contenido íntegro de un Convenio Internacional y si la Cámara llegara a aprobar o improbar ciertos artículos se violaría de inmediato el Tratado, ya que la teoría jurídica es que apruebe o no.

El Diputado Pedro J. Quintanilla hace moción para adicionar al proyecto de Resolución lo siguiente; después de la primera parte: "Aprobar el Protocolo Adicional al Tratado de Defensa Centroamericana suscrito en esta ciudad de Managua, el 25 de Noviembre de 1967, por los Honorables Ministros de Defensa de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua".

A discusión la moción.

Por tercera vez el Diputado Alvarez Corrales hace moción de suspensión de debate para que "se nombre una comisión de Abogados que estudie más a fondo este Tratado y vea si no hay roces con la Constitución". La Mesa Directiva la declara notoriamente improcedente.

Se manifiestan en contra de la Resolución con la adición presentada por el Dr. Quintanilla, los Diputados Zelaya Rojas, Ortega Chamorro, Argüello Hurtado y Gutiérrez Gutiérrez, alegando que el dictamen aprobado solamente se refiere al Tratado y no al Protocolo Adicional, el cual es muy distinto porque trata de sentar ciertos principios y ningún principio es accesorio.

El Diputado Morales Ocón expresa que doctrinariamente hablando de Derecho Internacional, el Protocolo siempre es accesorio al Tratado aunque tenga principios nuevos de doctrina.

En estos momentos la Representación Opositora decide abandonar el Salón de Sesiones, pero antes de salir el último Representante de ella, el Diputado Presidente suspende la sesión para verificar el quórum; y una vez constatado éste con la asistencia de los siguientes Diputados, se reanuda la sesión:

Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Armando Guido, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Salvador Castillo S., Don Francisco Argeñal Papi, Don Alfredo Brantome, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Orlando Morales Ocón, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Daniel Somarriba, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López N., Dr. Raúl Valle Molina, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. J. David Zamora, Don Juan F. Palacio, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Francisco Salinas, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Dr. Ramiro Granera Padilla y Don Ralph Moody.

Interviene el Diputado Trejos Somarriba expresando que cuando se trata, como en este caso, de una solicitud enviada por el Ejecutivo para que se apruebe un Tratado, no viene ningún proyecto de Ley sino únicamente la solicitud de aprobación, y en la solicitud de aprobación enviada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores se solicita aprobación para el Tratado y para el Protocolo, de manera que está bien presentada por el Ejecutivo la solicitud, y la Comisión dictaminadora cuando emite su Dictamen debe presentar el proyecto de Resolución, como así lo hizo. Continúa manifestando que el Dictamen fue aprobado pero podía haberse rechazado por diminuto, por defectuoso incluso, y una vez rechazado éste, podía haberse leído el de Minoría si lo hubiere y entrar, como dice el Reglamento, a la discusión del proyecto, el que pudo venir defectuoso y pueden haber mociones que lo

corrijan. De modo que no habiendo la Comisión en su Dictamen y en su proyecto de Resolución incluido el Protocolo que venía en la solicitud del Ejecutivo, puede perfectamente aprobarse o rechazarse el Dictamen y entrar a la discusión del proyecto, al que pueden hacerse las modificaciones pertinentes, como la presentada por el Dr. Quintanilla, no habiendo en esto ninguna nulidad; ningún defecto, ninguna violación ni de la Constitución ni del Reglamento.

Se somete a votación si se reforma o no el proyecto de Resolución, se reforma. A votación la moción Quintanilla, se aprueba.

El Diputado Morales Ocón presenta moción para que se dispense al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley, la que suficientemente discutida, se aprueba.

Al aprobarse la moción del Diputado González Baltodano, se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura.

7º El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el próximo viernes dos de Agosto del corriente año.

Alejandro Fajardo Rivas,
D. P.

Orlando Trejos Somarriba,
D. S.

Orlando Morales Ocón,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Reformas a Estatutos de Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua

Reg. 4111 — B/U 00732 — \$ 520.00

"Nº 664

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1459 de 4 de Julio de 1968, publicado en "La Gaceta" Nº 212 de 17 de Septiembre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en "La Gaceta" Nº 98 del 6 de Mayo de 1963.

A c u e r d a :

• Unico.—Aprobar las siguientes reformas a los citados Estatutos, que literalmente dicen:

El infrascrito Licenciado David Santamaría Alvarado, Secretario de la Junta Di-

rectiva de la Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua,

C E R T I F I C A :

Que en el Libro de Actas Generales de dicha Asociación, folio cuarenta y cinco, se encuentra la que literalmente dice:

"Acta Nº 9.—En la ciudad de Managua, D. N., en el Auditorium del Club de Profesionales Universitarios, a las once de la mañana del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los suscritos miembros de la Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua en Asamblea Extraordinaria convocada por acuerdo de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General Ordinaria del veintidós de Octubre próximo pasado, y conforme los artículos 14 y 59 de los Estatutos, con el objeto de tratar algunas reformas a éstos, después de haberse efectuado la inscripción de los asistentes y las reconciliaciones de las cuentas de éstos con la Tesorería se constituyó la Mesa Directiva con los miembros de la Junta Directiva señores Ing. Luis A. Osorio, Presidente. —Lic. David Santamaría, Secretario. —Ing. Horacio Wheelock, Tesorero. —Ing. Juan José Rodríguez, Vice-Secretario y Agron. Bayardo Ríos, Segundo Vocal.

A continuación, el Presidente Ing. Luis A. Osorio, declaró abierta la sesión de la Asamblea, dirigiendo algunas palabras de bienvenida a los miembros asistentes. Seguidamente el Secretario, Lic. David Santamaría, corrió lista de los asociados, anotando la asistencia de los siguientes miembros: Eliseo Ubeda. —Luis A. Osorio. —Raúl Prado. —Alfonso Zúñiga. —Horacio Wheelock. —Juan José Rodríguez. —Ramiro Montes. —Francisco Elías Ramírez. —Carlos A. Solórzano. —David Santamaría. —Luis A. Mena Zúñiga. —Bayardo Ríos. —Carlos M. Zepeda. —Alfonso Blandón. —Noel Mairena D. —Rosendo Guzmán. —Carlos E. Ortega. —Diosal Morales. —Vernon Castillo. —Benjamín Fonseca. —Eduardo J. Lacayo. —Octavio Avilés. —Mario Vaughan. —César Estrada. —Silvio Rodríguez. —Enrique Najlis. —Roberto Martínez Centeno. —José María Mayorga. —Aguiles González. —Jorge Callejas Sequeira. —Ernesto León Abaúnza. —Eliseo Carranza y José Antonio Mora. Se procedió a establecer el quórum legal, determinándose que el número de miembros activos con derecho al voto por estar al día en sus cuentas es de cincuenta y cuatro, por lo cual, de acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, la Asamblea Extraordinaria puede verificarse con la asistencia de veintiocho miembros, que es el cincuenta por ciento más uno de los socios, por lo cual el

Presidente, declaró que ha lugar a que se verifique la Asamblea. Seguidamente el Vice-Presidente procedió a leer el Acta de la Asamblea General Ordinaria del veintidós de Octubre próximo pasado, la cual fue aprobada. A continuación, el Presidente solicitó al Ing. Horacio Wheelock, que leyera los textos de las modificaciones que a moción de él y con la aprobación de la Junta Directiva, se sometían a la consideración de la Asamblea, relativas a algunos artículos de los Estatutos, lo que el mencionado Ing. Wheelock hizo, leyendo los textos actuales y las modificaciones sugeridas.

Por tanto, consideradas las resoluciones tomadas, la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo con los artículos 14º y 59º de los Estatutos.

A c u e r d a :

1º—Reformar los artículos del Capítulo II, de sus Estatutos, los que se leerán de la manera siguiente:

"Capítulo II.—*De los Asociados.* Art. 4. Podrán integrar la Asociación:

- a) —Todos los nicaragüenses egresados de Instituciones y Escuelas Agropecuarias, nacionales o extranjeras, que tengan títulos de Profesionales Agropecuarios, o de carreras conexas, debidamente legalizados y que habiendo presentado su solicitud por escrito sean admitidos por la Junta Directiva de la Asociación;
- b) —Aquellos Profesionales Agropecuarios extranjeros residentes en Nicaragua que procedan de países en los que exista reciprocidad de facilidades de trabajo para con los profesionales nicaragüenses, quedando su admisión a juicio de la Junta Directiva;
- c) —Las personas a quienes la Asamblea General admita como miembros de categorías especiales, en consideración a sus méritos como relevantes virtudes, contribución al progreso en el sector agropecuario, o experiencia en alguna de las ramas agropecuarias, lo mismo que los estudiantes de las escuelas agropecuarias que por su comportamiento y aplicación lo ameriten.

Art. 5.—El número de asociados será ilimitado y se clasificarán así:

- a) —Miembros Fundadores;
- b) —Miembros Honorarios;
- c) —Miembros Activos;
- d) —Miembros Afiliados;
- e) —Miembros Estudiantes.

Art. 6.—Serán Miembros Fundadores los que hayan asistido a la primera sesión de

la Asamblea General y firmado el Acta Constitutiva y contribuido económicamente en la forma que señalan los Estatutos.

Art. 7.—Serán miembros activos, los que llenen los requisitos del artículo 4, incisos a) o b).

Art. 8.—Serán Miembros Honorarios los por sus relevantes virtudes o especiales esfuerzos contribuyan valiosa y eficazmente a la realización de los fines que persigue la Asociación.

Art. 8a.—Miembros Afiliados serán aquellos que, sin ostentar ningún título profesional en las ramas agropecuarias, por su vasta experiencia contribuyan al progreso de la agricultura y ganadería y a los fines que persigue la Asociación.

Art. 8b.—Miembros Estudiantes serán aquellos estudiantes activos de Escuelas Agropecuarias nacionales de nivel medio y superior, reconocidas oficialmente, a quienes les falte solamente un año para terminar su carrera de estudios.

2º—Modificar el Artículo 18º del Capítulo IV de los Estatutos, el cual se leerá así:

Art. 18º—Para que se verifique una Asamblea Extraordinaria deberá concurrir el cincuenta por ciento más uno de los miembros activos, pero si ésta no se lleva a efecto después de la primera convocatoria, la Asamblea será válida con el número de socios que asistan a la segunda citación. Las decisiones en este caso se aprobarán por simple mayoría.

3º—Reformar los artículos del Capítulo VIII de los Estatutos, los que se leerán de la manera siguiente:

"Capítulo VIII.—*De los Fondos de la Asociación.* Art. 52.—Constituirán los fondos de la Asociación:

- a) —Las cuotas de los asociados;
- b) —Los bienes de toda clase que ella adquiera;
- c) —Las donaciones que le hagan sus socios o extraños;
- d) —Las subvenciones que acuerde a su favor, directa o indirectamente, el Gobierno de Nicaragua, las instituciones públicas o privadas y los particulares.

Art. 53.—Las cuotas o contribuciones son de dos clases:

- a) —De ingreso a la Asociación, con valor de ₡100.00, Cien Córdobas netos, para los miembros activos y afiliados, y de ₡10.00, Diez Córdobas para los miembros estudiantes;
- b) —De mantenimiento o mensual, con valor de ₡20.00, Veinte Córdobas, para miembros fundadores, activos

y afiliados, y de \$ 5.00, Cinco Córdobas, para miembros estudiantes.

Art. 54.—Queda suprimido.

Art. 55.—Queda suprimido.

Art. 56.—Los fondos de la Asociación serán manejados por el Tesorero de la Junta Directiva, siendo vigilados y supervisados por el Presidente y el Fiscal de la misma.

Art. 57.—Los fondos de la Asociación deberán manejarse o permanecer depositados en un Banco, a nombre de la Asociación, y para retirarlos, en parte o en su totalidad, se requieren en el respectivo cheque las firmas del Presidente y del Tesorero, quienes para el efecto harán reconocer sus firmas ante la Institución Bancaria respectiva.

4º.—Someter las anteriores modificaciones a los Estatutos a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, conforme el Art. 59 de los mismos.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Managua, D. N., a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. —Luis A. Osario. —David Santamaría A. —Horacio Wheelock C. —Juan José Rodríguez. —Bayardo Ríos. —Ramiro Montes V. —Eliseo Ubeda. —Raúl Prado. —Francisco Elías Ramírez. —Alfonso Zúñiga. —Carlos A. Solórzano. —Luis A. Mena Zúñiga. —Carlos M. Zepeda. —Alfonso Blandón. —Noel Mairena D. —Rosendo Guzmán. —Carlos E. Ortega. —Diosal Morales. —Vernon Castillo. —Benjamín Fonseca. —Eduardo J. Lacayo. —Octavio Avilés. —Mario Vaughan. —César Estrada. —Roberto Martínez Centeno. —José María Mayorga. —Aguiles González. —Eliseo Carranza. —Antonio Mora. —David Santamaría A., Secretario.

Es copia fiel del original. En fe de lo cual extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. —David Santamaría A., secretario Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios de Nicaragua.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1968. A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Carta de Nacionalización Nicaragüense al Señor Manuel Chong Ko

Reg. 4112 — B/U 00709 — \$ 75.00

"Nº 2113

El Presidente de la República,
Vista la solicitud del señor Manuel Chong

Ko, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio y originario de Chung San, Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

C o n s i d e r a n d o :

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19, de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad china y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

A c u e r d a :

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense al señor Manuel Chong Ko, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Camuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1968. A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

Carta de Nacionalización Nicaragüense a Sr. Manuel Fu Fong

Reg. 4119 — B/U 01051 — \$ 75.00

"Nº 2114

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Manuel Fu Fong, mayor de edad, soltero, negociante, domiciliado en Rivas y originario de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

C o n s i d e r a n d o :

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 2) del Arto. 19, de la Constitución Política en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad china y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 19, Numeral 2), 195, Numeral 11) de la Constitución Política y 4, Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

A c u e r d a :

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización nicaragüense, al señor Manuel Fu Fong, de calidades conocidas y darle certi-

ficación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1968. A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”

**Nómbrese Distribuidor
de “La Gaceta”**

“Nº 959

El Presidente de la República,
A c u e r d a :

Primero.—Nombrar Distribuidor de “La

Gaceta” en la Imprenta Nacional, a la señora Norma Aburto Altamirano, en lugar del señor Juan P. García Hernández, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

(Codificación 8 - 0 - 041102000111014 — 10-20).

Segundo: Este nombramiento surte sus efectos a partir del primero de Octubre próximo.

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1968. A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de El Sauce, León

Reg. 4116 — B/U 916246 — \$ 120.00

“Nº 172

El Presidente de la República,
A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Acuerdo de la Municipalidad de El Sauce, Departamento de León, que dice:

“Nº 9

El Concejo Municipal de El Sauce, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, la siguiente fracción:

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
172.—Desmotadoras de algodón	\$ 200.00		
a).—Y por cada quintal de algodón que desmoten, sea cosechado en la comprensión o fuera de ella			\$ 1.00
b).—Del producto del impuesto establecido en el inciso anterior, corresponderán Veinticinco Centavos por cada quintal al Cuerpo de Bomberos de León, para compensar sus meritorios servicios en los casos de incendio u otras calamidades.			

2º—Elévase a la aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose publicar en “La Gaceta”, Diario Oficial.

El Sauce, veintisiete de de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. —Arnó Lemus V. — C. García R. —T. E. Pastora P. —Eyra Mairena A., Sria.”

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 31 de Agosto de 1968. — A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*”

Ministerio de Relaciones Exteriores

**Nómbrese Delegado de Nicaragua
a Reuniones Sobre Salud Pública
en Argentina**

“Nº 117

El Presidente de la República,
A c u e r d a :

Primero: Nombrar al señor Doctor

Orontes Avilés, Director de Planificación y Evaluación de la Salud, Delegado de Nicaragua a la Segunda Reunión de Ministros de Salud Pública de América, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a partir del 13 de Octubre próximo.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número ciento once del cinco de Septiembre en curso, por el que se nombra-

ba la Delegación de Nicaragua a la mencionada Reunión.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"Nº 118

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al señor Doctor Orontes Avilés, Director de Planificación y Evaluación de la Salud, Delegado de Nicaragua a la XVIII Reunión del Consejo Directivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, y a la XX Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 21 al 26 de Octubre próximo.

Segundo: Queda sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número ciento doce de fecha cinco de Septiembre en curso, por el cual se nombraba la Delegación de Nicaragua a la mencionada Reunión.

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrese Temporalmente Encargado de Dirección General de Registro de Propiedad Industrial de Nicaragua

Acuerdo Nº 34-V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. Nº 195, inciso 3) Cn. y el Decreto Ejecutivo Nº 52 de 11 de Febrero de 1963

A c u e r d a :

Unico.—Nombrar al Señor Doctor Gilberto Bergman Padilla, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, como encargado de las funciones de la Oficina de Dirección Ge-

neral de Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a partir del día veintiocho del mes en curso y por el período en que el titular Doctor Enrique Meneses Peña esté ausente del país.

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Ing. Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Industria y Comercio".

Limitase Flota Camaronera en Zona Pesquera del Océano Atlántico

Decreto Nº 99-DRN

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, Inciso 3) Cn. y el Arto. 13, del Decreto Legislativo Nº 557 del 20 de Enero de 1961, publicado en "La Gaceta" Nº 32, del 7 de Febrero de 1961.

D e c r e t a :

Art. 1.—Se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 76-DRN, del diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 72 del 25 del citado mes y año.

Art. 2.—Se limita la flota camaronera operante en la Zona Pesquera Nacional correspondiente al Océano Atlántico, a 117 embarcaciones, bajo el amparo de Licencias de Explotación de Pesca Comercial.

Art. 3.—Este Decreto entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Refórmase Impuesto de Consumo de Láminas Elaboradas de Papel Impregnados con Resina Artificial

Decreto Nº 60-DIE

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo 1454, de 18 de Junio de 1968.

C o n s i d e r a n d o :

Que el artículo 1º del Decreto Legislativo 1454 antes mencionado, faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, Indus-

tria y Comercio a poner en vigor total o parcialmente el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Medidas de Emergencia de Defensa de la Balanza de Pagos).

Decreto:

Artículo 1º—Refórmase el Impuesto de Consumo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 38 DIE de 19 de Junio de 1968, aplicable a los productos contenidos en la fracción arancelaria 599-01-04-03, "Láminas duras y rígidas elaboradas a base de papel impregnados con resinas artificiales o sintéticas. (Vgr. FORMICA).

A este efecto el Impuesto de Consumo aplicable a esta fracción arancelaria será el siguiente:

599-01-04-03 Láminas duras y rígidas elaboradas a base de papel impregnados de resinas artificiales o sintéticas 10%

Artículo 2. — Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. —A. SOMOZA D., Presidente de la República. —*Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3867 — B/U 944272 — Valor ₡ 45.00

Once mañana ocho Octubre subastaráse rústica comarca Tolinapa, Jurisdicción Camoapa.

Ejecuta: Santos Silvano Rodríguez a Félix Arróliga.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. — Boaco, veintiseis septiembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez.

3 2

Reg. No. 3853-A — B/U 822397 — Valor ₡ 135.00

Once mañana quince Octubre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, casa y solar situados Cantón Sur, Ciudad Jinotega, dieciséis varas frente, treintitrés varas fondo, casa doce varas largo, siete ancho, lindante: Oriente, Jacinto López, hoy Dolores Siles; Occidente, Sucesión José María Rivera; Norte, José Zacarías Blandón y Sur, Pablo Palacios.

Ejecuta: "Financiera de la Vivienda" a Candelario Rivera Castillo.

Base: Setenta mil quinientos doce córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiseis Septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 1

Reg. No. 4113 — B/U 00745 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde, diez Octubre próximo, venderáse martillo este Juzgado, camión Bed-Ford, motor No. 216673, chasis No. 246344.

Ejecuta: Compañía Automotriz S. A. a Uriel González Espinoza y Elena de González.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Las seis tarde. — R. Duarte M. — María L. de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 4118 — B/U 01047 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde diez de Octubre corriente año, este Despacho, subastaráse finca urbana situada Barrio San Antonio esta ciudad, compuesta lote ocho por treinta varas, conteniendo casa taquezal, área construida de ciento ochenta y cuatro varas cuadradas; limitada: Norte, primera calle noroeste en medio, Adela Icaza de Ruhl; Sur, herederos Feliciano Jirón; Este, Adán Cárdenas; Oeste, Rosalina Urroz de Estrada.

Ejecuta: "Financiera de la Vivienda".

Ejecutado: Luis Urroz Alvarez.

Base Subasta: Cuarenta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintisiete Septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Tres tarde. — R. Duarte M. — M. L. de Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 4117 — B/U 961603 — Valor — ₡ 90.00

Tres tarde veinticuatro Octubre entrante subastaráse rústica, lugar El Mojón, de doscientas manzanas, lindante: Oriente y Sur, María Vilchez; Poniente, Río Viejo; Norte, Francisco Matamoros.

Ejecuta: Dionisio Matamoros Vilchez a Sucesión de José Félix Matamoros.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Es conforme, Secretaría Juzgado Local, veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesentiocho. — V. González G., Srio.

3 1

Reg. No. 4126 — B/U 986798 — Valor ₡ 90.00
Complemento ₡ 45.00

Once de la mañana Dieciocho Octubre corriente, subastaráse, local este Juzgado, propiedad urbana jurisdicción Managua, zona urbanización José Dolores Estrada, dos manzanas y media; lindante: Norte, Cha Hinkel; Oriente, camino de El Cantón; Sur y Oeste, calle en medio, Compañía Fraccionadora de Terreno, S. A.

Base de Posturas: Doscientos ochenta y seis mil treinta y tres córdobas con setenta y cinco centavos.

Ejecuta: Thelma Calderón de Lacayo a José Salinas Castrillo; Gerardo Salinas Castrillo y Paul Atha.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, primero Octubre mil novecientos sesentiocho. — José Benito Madriz, Srio Juzgado Civil de Distrito de León.

3 1

El día domingo 6 de Octubre de 1968, a las 8:00 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal (MONTE DE PIEDAD) y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos

dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA, pueden presentarse, que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
18484	1 Cad. con dije 1 par argollas y 1 Puls., 13 gramos	76.00
18586	1 Anillo, 3 gramos	18.24
18828	1 Cad. con dije de Med. de 10 K., 45 gramos	258.40
18831	1 Par de argollas y 1 cad. con dije, 10 gramos	38.00
18836	1 Pulsera de eslab. y 2 anillos dist., 18 gramos	76.00
18837	1 Cad. con med., 2 anillos y 1 par argollas, 10 gramos	45.60
18838	1 Anillo y 1 Cad., con dije de med. de 10 K., 24 grs.	152.00
18845	1 Par de chapas, 1 par argollones y 1 anillo, 16 gramos	91.20
18896	1 Anillo y 3 cadenas con med. dist. de 10 K., 36 gramos	182.40
18935	1 Cadena con Med., 8 gramos	45.60
18937	1 Pulsera Tej. No. 8, 21 grs.	121.60
18939	1 Cadena tej. chino con med., 10 gramos	60.80
18946	1 Pulsera de eslab., 30 grs.	152.00
18953	2 Anillos dist. y 1 cad. con dije de med., 14 gramos	76.00
18956	1 Pulsera tej. chino y 3 anillos dist., 12 gramos	76.00
18973	1 Anillo desp. 9 grs.	45.60
18981	1 Cad. con dije de Cristo y 3 anillos dist. 10 grs.	53.20
19011	1 Cad. tej. chino con dije de Cristo 13 grs.	76.00

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

47617	1 Puls. tej. 60 grs.	384.00
48787	3 Anillos dist. y 1 puls. con med. 10 K. 23 grs.	126.40
53994	1 Puls. de eslab. cal. 32 grs.	187.20
59885	1 Cordón rev. en m/e sin dije 9 grs.	46.20
59978	1 Cord. rev. sin dije 7 grs.	38.50
60327	1 Anillo, 1 cad. con dije de med. y 2 puls. dist. 44 grs.	261.80
61403	1 Muñeca, 2 adornos eléct.	46.20
61405	1 Perezosa metálica forrada	61.60
61600	1 Garlopa de hierro marca ANCHOR No. 6	38.50
62041	1 Cordón tejido chino con dije 18 grs.	92.40
62138	1 Puls. tej. chino 18 grs.	107.80
62404	1 Anillo c/piedra y brillantitos 8 grs.	77.00
62606	1 Puls. y 2 anillos dist. 12 grs.	69.30
63060	1 Anillo 10 grs.	61.60
64630	1 Cad. c/dije y 1 puls. c/dije 12 grs.	69.30
64984	1 Serrucho con 1 hoja de repuestos, 1 escuadra	7.70
65301	1 Baliña de cuero sin llave	30.80
65303	4 Alfombras de alpaca peruana dist.	69.30
65482	1 Esclavita tej. chino 4 grs.	23.10
65494	2 Anillos dist 14 grs.	69.30
65581	1 Tocado port. mar. TACKT 3 velocidades	123.20
65682	1 Refrigeradora elect. marca SIEMENS	539.00
66027	1 Plomada c/su nuez, 1 diablito, 1 escofina, 1 desarmador	15.40
66336	2 Puls. dist. 2 anillos y 1 cad. con med. 48 grs.	273.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
66745	1 Cad. tej. chino con dije y 1 p. chapas 14 grs.	76.00
67055	1 Puls. tej. corozo rev. con dije 14 grs.	76.00
67120	1 Martillo, 2 formones, 1 cuchara y 1 nivel c/2 tubos	30.40
67257	1 Máquina sumadora eléct. marca OLIVETTI	456.00
67270	1 Cad. mart. con dije 14 grs.	76.00
67271	2 Cad. con dije dist. y 2 anillos y 1 dije, 12 grs.	60.80
67272	1 Puls. 2 pares chapas y 1 cad. c/dije 5 grs.	30.40
67275	1 Anillo y 1 esclavita con dije 7 grs.	38.00
67529	1 Cord. con dije 2 anillos y 1 prendedor, 28 grs.	152.00
67827	1 Cad. ord. con dije de med. 20 grs.	106.40
67985	1 Cord. con dije de med. 10 K. 21 grs.	76.00
68329	1 Esclavita y 1 prendedor 9 grs.	38.00
68395	1 Tripo para cámara fotográfica	106.40
68463	1 Anillo 10 grs.	60.80
68479	1 Radio marca PHILLIPS s/1 botón y v/rev.	152.00
68548	1 Anillo 12 grs.	68.40
68562	1 Par chapas y 1 anillo 7 grs.	45.60
68568	1 Taladro elec. mar. VANDORN con su llave	152.00
68640	1 Cord. con dije de med. 23 grs.	121.60
68677	1 Anillo y 2 cad. dist. 21 grs.	91.20
68684	1 Par chapas, 1 puls. y 2 relojes dist. 11 grs.	136.80
68711	1 Puls. bizagra m/e 11 grs.	60.80
67714	1 Puls. tej. chino 9 grs.	45.60
68736	1 Plancha eléct. marca TOASTMASTER	38.00
68757	1 Cad. con dije, 1 par argollas y 1 anillo 26 grs.	152.00
68792	1 Puls. tej. corozo con dije 14 gramos	76.00
68802	1 Anillo 8 grs.	45.60
68847	1 Anillo y 2 pares de chapas 8 grs.	45.60
68857	1 Anillo 15 grs.	91.20
68870	1 Cámara fotográfica marca KODAK	15.20
68877	1 Anillo 1½ grs.	9.12
68880	1 Cepillo de hierro y 1 serrucho	22.80
68906	1 Anillo c/1 brillantito en el centro ½ grs.	30.40
68907	1 Puls. tej. No. 8, 13 grs.	60.80
68913	1 Cad. sin dije y 1 puls. tej. No. 8, 14 grs.	68.40
68927	5 Anillo dist. 13 grs.	76.00
68937	1 Plancha eléctrica marca PHILLIPS	38.00
68978	1 Sargento de hierro de 53'	30.40
69032	1 Cad. tej. sin dije 4 grs.	22.80
69056	1 Puls. con 11 dijes de corazón 12 grs.	68.40
69076	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY	38.00
69091	1 Par argollas 5 grs.	22.80
69096	1 Cord. tej. chino sin dije, 1 anillo y 1 prendedor 21 grs.	121.60
69101	1 Puls. de eslab. 21 grs.	121.60
69111	1 Anillo y 1 cad. con dije de med. 8 grs.	38.00
69124	2 Anillos dist. 9 grs.	45.60
69145	1 Anillo 5 grs.	22.80
69155	1 Cad. con dije y 1 esclava tej. chino 12 grs.	38.00
69161	1 Cord. con dije, 1 prendedor, 1 p. chapas y 1 anillo 25 grs.	152.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69192	1 Esclav. tej. chino rev. 6 grs.	30.40	70062	1 Radio port. de bat. marca HITACHI ant. m/e	60.80
69221	1 puls. tej. chino 19 grs.	76.00	70122	1 Radio mar. TELEFUNKEN	106.40
69244	1 Esclavita y 1 anillo 5 grs.	30.40	70844	1 Radio marca PHILLIPS	60.80
69249	1 Radio port. de bat. mar. Juliette	121.60	70949	1 Radio marca LUXOR RADIO	91.20
69250	1 Máquina de coser marca SINGER	349.60	70987	1 Radio port. de bat. marca UATONAL	76.00
69282	1 Cad. con dije de Cristo rev. 11 grs.	60.80	71069	1 Radio port. de bat. marca PHILLIPS	60.80
69286	1 Serrucho, 1 prensa, 1 desarmador, 2 brocas, 1 formón	15.20	71116	1 Radio marca PHILLIPS	152.00
69299	1 Puls. tej. No. 8, 26 grs.	121.60	71118	1 Radio marca AIRMOR	106.40
69313	1 Nivel de alum. mar. STANLEY c/4 tubos	22.80	71145	1 Radio marca PHILLIPS	152.00
69317	1 Radio port. de bat. marca AIWA c/rev.	76.00	71272	1 Grabadora port. de baterías marca MINY	106.40
69352	1 Puls. de eslab. 30 grs.	159.60	71498	1 Radio marca ARVIN	152.00
69356	1 Pulsera de eslab. cad. rev. 10 grs.	60.80	71602	1 Radio port. de baterías marca CETRA	76.00
69366	1 Puls. tej. y 1 dije de med. 22 gramos	121.60	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR OFICINA PRINCIPAL		2 1
69371	1 Esclavita 8 grs.	38.00			
69375	1 Cepillo de hierro mar. STANLEY mango queb. 1 escoplo y 1 diablito de hierro	30.40	Préstamos de nuestra agencia en Corinto, que se rematarán en esta Oficina Principal, por no haber suficiente volumen de boletas, para ser efectuado en aquella ciudad.		
69385	1 Puls. tej. No. 8, con dije de med. 26 grs.	121.60	23084	1 Anillo 2½ grs.	14.80
69417	1 Radio portátil de bat. marca MANAOLA	76.00	23133	1 Radio de transistores marca SANYO port.	118.40
69425	1 Puls. tej. corozo 10 grs.	60.80	23182	2 Anillos dist. 6 grs.	29.60
69445	1 Par argollas y 2 anillos dist. 16 grs.	91.20	23198	4 Cad. dist. 2 c/dijes y puls. tej. chino 30 grs.	148.00
69456	2 Pares chapas, 1 reloj, y 1 cad. dije de med. 6 grs.	60.80	23203	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo 13 grs.	59.20
69470	1 Anillo c/1 moneda de 2½ pesos mex. 1 cord. con dije de Cristo y 1 cad. con dije 19 grs.	76.00	23220	1 Par chongos, 1 p. mancuernillas y 1 anillo 5 grs.	29.60
69481	3 Anillos dist. 7 grs.	38.00	23260	2 Anillos dist. 7½ grs.	44.40
69489	1 Plancha eléct. marca MORPHY RICHADS	30.40	23274	1 Cad. con dije y 1 anillo 7 grs.	37.00
69496	1 Cad. ord. con dije de med. 1 dije de med. y 1 dije calado, 32 grs.	121.60	23277	1 Radio de transistores marca NEC	74.00
69502	1 Cord. con dije de med. de 10 K. 22 grs.	76.00	23280	1 Cad. mart. con dije de med. 7 grs.	37.00
69561	1 Anillo 3 grs.	18.24	23358	1 Puls. y 2 anillos 4 grs.	21.90
69590	1 Puls. con siete dijés 5 grs.	30.40	23425	1 Puls. con dije y 4 anillos 28 grs.	116.80
69611	1 Cordoncito con dije de med. y 1 par chapas 4 grs.	22.80	23481	1 Anillo 4 grs.	21.90
69622	1 Puls. rev. de eslab. 25 grs.	121.60	23518	1 Anillo 13 grs.	65.70
69647	1 Radio port. de bat. mar. SINGER	106.40	23519	1 Anillo 10 grs.	43.80
69648	1 Nivel c/3 tubos, 1 taladro y 1 escuadra	38.00	23520	1 Puls. tej. con dije 29 grs.	131.40
69661	1 Puls. tej. chino 13 grs.	45.60	23550	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo 7 grs.	29.20
69690	1 Cámara fotográfica marca AGFA	15.20	23639	1 Puls. con dije de med. 33 grs.	189.80
69691	1 Radio marca NATIONAL	91.20	23671	1 Radio de transistores marca MITSUBISCHI port.	73.00
69705	1 Anillo 4 grs.	22.80	23682	1 Cad. mart. con dije de med. 3 grs.	14.60
69718	1 Reloj marca LANCO	60.80	23732	1 Puls. con dije de med. 11 grs.	51.10
69729	1 Cad. rev. con dije y 1 anillo 14 grs.	76.00	23746	1 Cad. con dije de Cruc. 12 grs.	58.40
69735	1 Llave para tubo No. 8, 18	12.16	23799	1 Cord. con dije 48 grs.	277.40
69739	1 Llave para tubo No. 10	7.60	23848	1 Cord. tej. chino con dije de Crucifijo 16 grs.	87.60
69743	1 Puls. tej. No. 8, 11 grs.	45.60	23857	1 Cord. tej. chino con dije de medallón 28 grs.	124.10
69746	1 Cord. tej. chino con dije 15 gramos	91.20	23860	1 Cadena de eslab. con dije de med. 7 grs.	29.20
69761	1 Esclavita 6½ grs. y 1 reloj marca ORIS	91.20	23901	1 Cord. tej. chino con dije de Crucifijo 15 grs.	80.30
69780	1 Anillo 1 puls. y 2 cad. dist. 1 c/dije 14 grs.	53.20	23939	2 Puls. dist. con sus dijés 18 grs.	94.90
69790	2 Anillos dist. 5 grs.	30.40	23946	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	7.30
69831	1 Radio Marca NATIONAL	97.60	23947	1 Cord. con dije de med. 20 grs.	102.20
69832	1 Radio marca PHILLIPS	273.60	23984	1 Puls. de aros 30 grs.	87.60
70031	1 Radio port. de baterías marca NATIONAL	152.00	23990	1 Cad. mart. 5 grs.	29.20
			24011	1 Cord. tej. chino 18 grs.	94.90
			24018	1 Anillo 4½ grs.	21.90

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24085	1 Cord. tej. chino 9 grs.	51.10	25343	1 Cad. con dije de med. 21 grs.	98.00
24131	2 Puls. 1 con dije, 44 grs.	226.30	25348	1 Puls. tej. chino 3 grs.	21.00
24166	1 Puls. tej. chino 13 grs.	58.40	25354	1 Radio receptor marca MERI-PET eléct.	42.00
24184	1 Anillo de plancha 11½ grs.	58.40	25367	1 Cad. mart. par chapas y 1 p. chongos 6 grs.	35.00
24218	1 Cad. de eslab. 34 grs.	146.00	25449	1 Puls. tej. No. 8, 13 grs.	70.00
24251	1 Cad. con dije 10 ½ grs.	58.40	25482	1 Anillo 11 grs.	63.00
24288	1 par chongos y 1 cad. mart. 6 grs.	29.20	25502	1 Cad. con dije de Crucifijo 14 grs.	70.00
24289	1 Puls. con dije de med. y 1 anillo 18 grs.	102.20	25532	1 Anillo 8 grs.	42.00
24299	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	29.20	25560	1 Anillo 15 grs.	84.00
24307	1 Cad. con dije de med. 10 grs.	58.40	25597	1 Cord. con dije de med. 12 grs.	69.00
24325	1 Anillo y 1 puls. 5 grs.	29.20	25606	1 Puls. tej. chino 18 grs.	96.60
24340	1 Corte de 3 ydas. de dácron	7.30	25627	1 Anillo 4 grs.	20.70
24426	1 Radio de transistores marca CROWN	72.00	25634	1 Cad. mart. y 1 anillo 5 grs.	20.70
24437	1 Cord. tej. chino con dije de med. 15 grs.	86.40	25665	2 Pares de chongos 8 grs.	41.40
24477	1 Puls. de corozo 12 grs.	64.80	25681	1 Cad. con dije y 1 anillo 9 grs.	41.40
24508	1 Cad. con dije y - par chongos 27 grs.	144.00	25702	1 Puls. mart. 1½ grs.	6.90
24537	1 Puls. tej. chino con dije de med. 16½ grs.	79.20	25704	1 Radio transist. mar. SHARP	96.60
24548	1 Cordon y 1 puls. tej. chino 9½ grs.	43.20	25778	1 Cord. y 1 anillo liso 13 grs.	69.00
24570	1 Cad. mart. con dije de Crucifijo 15 grs.	79.20	25799	1 Anillo 12 grs.	48.30
24572	1 Anillo liso 4 grs.	21.60	25807	1 Cord. tej. chino con dije de med. 21 grs.	110.40
24621	1 Puls. con dije y 1 cord. con dije de Crucifijo 28 grs.	108.00	25833	2 Puls. dist. 21 grs.	11.040
24622	2 Puls. tej. chino 18 grs.	403.20	25870	1 Tocadiscos de corriente marca NATIONAL	41.40
24626	1 Cad. con med. 12 grs.	72.00	25875	1 Anillo 5 grs.	13.80
24668	2 Cad. dist. 1 c/dije, 2 anillos, 1 par chongos 26 grs.	144.00	25883	1 Puls. con dije de med. 39 grs.	138.00
24681	1 Puls. hueca 9 grs.	43.20	25908	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	41.40
24692	1 Anillo y 1 cad. con dije 11 grs.	57.60	25928	1 Par de chapas 3 grs.	13.80
24693	1 Cad. con dije de Crucifijo 5 grs.	28.80	25935	1 Par chapas, 1 par chongos, 1 puls. y 2 anillos 16 grs. y 1 cadena martillada	69.00
24731	1 Puls. de aros con dije 32 grs.	144.00	25960	1 Dije de moneda mex. y 1 par chongos 9 grs.	55.20
24755	1 Cad. con dije de Crucifijo 13 grs.	72.00	25977	1 Cordon con dije 1 puls. y 2 anillos 44 grs.	207.00
24809	1 Radio receptor marca PHILLIPS eléct.	71.00	25980	1 Cord. tej. chino con dije 12 gramos	55.20
24832	1 Cad. de eslab. con dije de Crucifijo 10 grs.	49.70	25996	1 Puls. de aros 32 grs.	165.60
24863	1 Cord. con dije de med. 14 grs.	63.90	26003	1 Radio de transistores marca Nivico	96.60
24934	2 Cad. dist. con sus dijes 18 gramos	99.40	26004	1 Cad. mart. con dije de med. 8 grs.	34.50
24945	2 Anillos 8 grs.	42.60	26005	1 Bicicleta marca CYTY ROAD	138.00
24949	5 Cadenas dist. 1 con dije y 1 puls. 20 grs.	85.20	26034	1 Anillo, 13 grs.	69.00
24978	1 Cad. de eslab. 5 grs.	28.40	26052	1 Prendedor, 1 anillo, 1 par chongos, 14 grs.	69.00
24981	1 Cad. con dije de Crucifijo 6 grs.	28.40	26082	1 Par chongos 6½ grs.	34.50
25000	1 Anillo liso 5 grs.	28.40	26088	1 Cord. con dije de med. 21 grs.	110.40
25037	1 Cord. con dije de med. 9 grs.	49.70	26119	1 Cad. con dije de med. 4½ grs.	20.70
25039	1 Cord. con dije de Crucifijo 7 grs.	35.50	26135	1 Puls. tej. chino 18 grs.	96.60
25073	1 Anillo 11 grs.	56.80	26161	1 Cad. con dije y 1 anillo 13 grs.	61.20
25142	1 Cord. con dije de med. 13 grs.	71.00	26165	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	20.40
25146	1 Anillo y 1 cord. con dije de med. 29 grs.	140.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR AGENCIA EN CORINTO		
25158	1 Cord. con dije de Crucifijo 13 grs.	63.00			
25162	1 Anillo 4 grs.	21.00	2 1		
25204	1 Par chongos y 1 anillo 4 grs.	21.00			
25235	1 Par de chapas 2 grs.	8.40	Ventas de Terrenos Ejidales		
26268	2 Anillos dist. 13 grs.	70.00			
25277	1 Par chapas, 1 puls. y 1 anillo 9 grs.	35.00	Reg. No. 3855-A — B/U 984961 — Valor \$ 180.00		
25285	1 Radio de transistores marca SANYO	70.00			
25295	1 Pulsera tej. chino con dije 15 grs.	63.00	Daysi Mendieta de Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, solicita venta dos lotes terreno ejidal, detallados así: a) lote de siete mil quinientas varas cuadradas y linda: Oriente, lote que fue vendido a la señora María Elsa Rodríguez de Alvarez; Poniente, lote de Felipe y Francisco Mántica; Norte, finca Santa Matilde de la Misión Bautista; y al Sur, Reparto Torres Molina; b) lote de doce mil dos varas cuadradas y linda: Sur, camino de Nejapa; Norte, propiedad de don José María Meléndez; Oriente, terrenos de María Carolina		
25323	2 Cad. con dijes y 1 anillo 13 grs.	70.00			
25337	1 Par de chongos 2½ grs.	9.80			
25341	1 Anillo 3 grs.	14.00			

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3855-A — B/U 984961 — Valor \$ 180.00

Daysi Mendieta de Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, solicita venta dos lotes terreno ejidal, detallados así: a) lote de siete mil quinientas varas cuadradas y linda: Oriente, lote que fue vendido a la señora María Elsa Rodríguez de Alvarez; Poniente, lote de Felipe y Francisco Mántica; Norte, finca Santa Matilde de la Misión Bautista; y al Sur, Reparto Torres Molina; b) lote de doce mil dos varas cuadradas y linda: Sur, camino de Nejapa; Norte, propiedad de don José María Meléndez; Oriente, terrenos de María Carolina

Cantón; y Occidente, terreno del doctor Fermín Arana y Arana.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez E., Secretario.

3 2

Reg. No. 3766 — B/U 978046 — Valor ₡ 135.00

Armando Guido Gutiérrez, mayor de edad, constructor, casado, y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal que mide 75,202.25 vras.2 y linda: Norte, Reparto Schick número cuatro; Sur, con terrenos de Rosa Madrigal y segunda Etapa Reparto Schick; Oriente, camino viejo a Masaya; y Occidente, camino público.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enríquez, Secretario.

3 2

Reg. No. 3731 — B/U 976692 — Valor ₡ 135.00

Adela Etienne Pastrán, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal con una superficie total de 970.50 Vs.2 comprendido así: Norte, resto de terreno de doña Inés Ibarra de Palma Martínez; Sur, terreno del Dr. Guillermo Sevilla Sacasa; Oriente, resto del terreno de doña Inés Ibarra de Palma Martínez; y Occidente, Carretera Interamericana Sur.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanarez Enríquez, Secretario.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 3850-B — B/U 945058 — Valor ₡ 45.00

Gerardo Hernández, solicita Arriendo terreno ejidal media manzana extensión, Oriente, Occidente y Norte, predio Trinidad Carazo; Sur, Benjamín Guillén.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, 10 Septiembre 1968. Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 4058 — B/U 902782 — Valor ₡ 45.00

Julio Vilchez Alaniz, solicita arriendo siete manzanas ejidales esta jurisdicción: Lindantes: Oriente, solicitante; Occidente, Río Coco; Norte, Tránsito Centeno; Sur, Vicente López.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre doce, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo, Srio.

3 2

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 4017 — B/U 950878 — Valor ₡ 45.00

Gonzalo Midence C. solicita donación solar, sesentiséis varas frente, treintitrés fondo linda:

Norte, José Cáceres; Sur, Antonio Rugama; Oriente, Carretera Interamericana; Occidente, Juan Moncada.

Opónganse.

Alcaldía Municipal veinte Septiembre 68. — Juan Jiménez E., Alcalde Municipal.

3 2

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 3982 — B/U 950877 — Valor ₡ 45.00

Aristides Morales Morales, solicita donación solar municipal lindante: Oriente, Angela Morán; Norte, Julio Salgado; Occidente, Vicente Obregón; Sur, Escuela Nuclear.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Condega, diecisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Juan Jiménez E., A. Municipal.

3 2

Reg. No. 3964 — B/U 950876 — Valor ₡ 45.00

Pastora Olivas de Vargas, solicita Donación solar lindante: Oriente, Salomé Montalván y Ermelinda Rodríguez; Occidente y Sur, Elena Olivas; Norte, mediando calle, Róger Talavera.

Opónganse.

Alcaldía Municipal Condega, 12/9/68. — Juan Jiménez, A. Municipal.

3 2

Reg. No. 3870 — B/U 961601 — Valor ₡ 90.00

Carlos Eger Zelaya, solicita dónesele solar ubicado Esquipulas, este Departamento, de seis por treinticinco varas, lindante: Oriente y Norte, Alfonso Eger; Occidente, Donaldo Molina; Sur, Primera Avenida Sureste.

Opónganse término legal.

Esquipulas, Septiembre nueve, mil novecientos sesentiocho. — Juan Cajina, Alcalde Municipal — Irma Aragón C., Secretaria.

3 2

Citaciones de Procesados

Reg. 338

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Manzanárez Mejía, de generales ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho de este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves y menos graves cometidos en las personas de los señores: Prudencio García, Eusebia García y Tomasa Muñoz López, mayores de edad, el primero agricultor, de oficios domésticos, casada, la tercera, y la segunda de quince años de edad, soltera, todos vecinos de San Antonio de Sisile de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas. — A defenderse en la causa que. — Valen. — Armando Pérez Díaz. — C. Castillo C.

Es conforme. Jinotega, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — C. Castillo C., Srio.

Reg. 339

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Blandón Aguilar, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Carlos Manuel Rivas Blandón, de diecinueve años de edad y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Guillermo Sotomayor G., Secretario.

Reg. No. 94 — 340

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Hipólito Carrión, conocido también como Leopoldo, Napoleón, Polo Carrión, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor de los delitos de Homicidio perpetrados en Miguel Herrera Doña y Miguel Herrera Ruiz y de Lesiones en José Miguel Alvarado, los dos primeros de generales ignoradas y el último mayor de edad, soltero, agricultor de la Comarca El Marañón de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Cri-

minal de León, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Adán Zapata M. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Testado — cometido en la persona de — No Vale. — Rimann Rocha Z., Srio.

Reg. No. 94 — 341

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Dionisio Zeledón Zeledón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de hurto cometido en bienes del señor Alejandro Valdivia Camas, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme: Estelí, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Elvia Lanuza Rodríguez, Secretaria.

Reg. 342

Por segunda vez cítase y emplázase a los procesados Sebastián Campos Duarte y Visitación Zeledón León, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al Local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Eduardo Miranda Hernández, quien fuera de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Villa Somoza, bajo apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que contra ambos procesados recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Acoyapa, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Camilo Lacayo G. — Alf. Lacayo Ch., Srio.

Es conforme, Acoyapa 19 de Septiembre de 1968. — Alfonso Lacayo Ch., Srio.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

COOPERATIVAS	GACETA N°	FECHA
Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo de Gremio de Barberos de Masaya	N° 25	Ene. 31,67
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Sovipe Ingenieros Ltda.	N° 50	Mar. 1,67
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Aceitera Corona Ltda.	N° 66	Mar. 29,67
Soc. Cooperativa de Ahorro y Crédito Ray Hackney Ltda.	N° 66	Mar. 29,67
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Maestros de Jinotega	N° 67	Mar. 30,67
Apruébase Constitución de Cooperativa de Empresarios de Transporte Tipitapa-Managua	N° 128	Jun. 10,67
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "Campos Azules Limitada"	N° 141	Jun. 26,67
Constitúyese Soc. Cooperativa Agropecuaria El Progreso	N° 143	Jun. 28,67
Constitúyese Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Manuel J. Riguero Ltda.	N° 147	Jul. 3,67
Constitúyese Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito de Managua	N° 149	Jul. 5,67
Acta Constitutiva de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Personal de Casa Pellas Ltda.	N° 163	Jul. 21,67
Constitúyese Sociedad Cooperativa Agropecuaria La Esperanza (Continúa)	N° 167	Jul. 26,67
Constitúyese Sociedad Cooperativa Agropecuaria La Esperanza (Concluye)	N° 168	Jul. 27,67
Extracto de Acta Constitutiva y Estatuto de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Cyanamid Ltda.	N° 174	Agt. 3,67
Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de Carnic Ltda.	N° 180	Agt. 10,67
Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa Agropecuaria Pequeños Productores Chinandega Ltda.	N° 236	Oct. 18,67
Sociedad Cooperativa de Propietarios de Taxis Unidos de Managua	N° 289	Dic. 19,67
Acta Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Pescadores de Apanás	N° 70	Mar. 22,68
Estatutos de Coop. Agropecuaria Solentiname	N° 76	Mar. 29,68
Acta Constitutiva y Estatutos de Coop. ENALUF	N° 85	Abr. 18,68

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Nómbrese Gobernador Suplente por Nic. ante C. F. I. . .	N° 168	Jul. 18,67
---	--------	------------

CORPORACION NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Concesión de Licencia Especial de Explotación de Bosques a Corp. Nic. de Inversiones	N° 133	Jun. 16,67
Acta Constitutiva y Estatutos de Corporación Nicaragüense de Inversiones Ltda.	N° 66	Mar. 18,68

COSTA ATLANTICA

Decrétase crear Comisión de Des. de C. A.	N° 32	Feb. 9,65
Nómbrense Miembros Junta Directiva Comisión de Desarrollo de la C. A.	N° 56	Mar. 9,65
Nombrado Miembro de la Junta Directiva de la Comisión de Desarrollo de la Costa Atlántica al señor Julio C. Hernández Solórzano - Profesor	N° 109	May. 20,65
Representante del Gobierno ante Comisión de Estudios de Puerto en el Atlántico	N° 233	Oct. 13,66

CUESTA COUNTRY CLUB (Cu)

Acta y Estatutos de Asociación "La CCC"	Nº 7	Feb.	11,65
Personalidad Jurídica a "La CCC"	Nº 65	Mar.	19,65
Apruébase Inversión de CCC por nueve millones de Córdobas	Nº 225	Oct.	3,66

C U E R P O D E P A Z

Apruébase Acuerdo para recibir asistencia del Cuerpo de Paz de los Estados Unidos de América	Nº 174	Agt.	2,68
--	--------	------	------

CRUZ LORENA, S. A.

Balance al 30 de Junio de 1964	Nº 55	Mar.	8,65
--	-------	------	------

CHATARRA EXPORTACION

Autorízase Exportación de 20 toneladas de chatarra	Nº 65	Mar.	19,65
Autorízase exportación de chatarra de cobre al señor L. Augusto Meléndez	Nº 130	Jun.	14,65
Autorización al señor Máximo González para Exp. chatarra	Nº 234	Oct.	16,65
Autorización al señor Carlos Pereyra C. para exportar chatarra de cobre	Nº 258	Nov.	13,65
Autorización a exportar chatarra de cobre al señor L. Augusto Meléndez	Nº 12	Ene.	15,66
Autorización para exportar 30 toneladas de chatarra de cobre	Nº 109	May.	18,66
Autorización para exportar chatarra de cobre y bronce al señor José Luis Gutiérrez	Nº 186	Agt.	16,66
Autorización al señor Máximo González para exportar cincuenta toneladas de chatarra de cobre	Nº 204	Set.	6,66
Autorización para exportar 40 toneladas de chatarra de cobre y bronce	Nº 221	Set.	28,66
Autorización a Central de Ingenios y Anexos para exportar chatarra de cobre	Nº 245	Oct.	27,66
Autorización por 6 meses para exportar chatarra de cobre en puertos del Pacífico	Nº 45	Feb.	23,67
Autorízase la exportación de 100 toneladas de chatarra de hierro a Rep. de C. Rica	Nº 87	Abr.	22,67
Autorización para exportar 40 toneladas de cobre (chatarra)	Nº 90	Abr.	26,67
Autorízase al señor Máximo González exportar 100 toneladas de chatarra de cobre	Nº 94	May.	2,67
Autorización para exportar 25 toneladas de chatarra de cobre	Nº 121	Jun.	2,67
Autorización a Central de Ingenios y Anexos para exportar dos mil veinte kilos de chatarra de cobre	Nº 283	Dic.	12,67
Concesión a Coronel Carlos Silva M. para exportar 50 toneladas de chatarra	Nº 16	Ene.	19,68
Autorización a señor José Luis Arenas para exportar chatarra de cobre	Nº 62	Mar.	13,68
Autorización a señor José Luis Arenas exportar chatarra de metales no ferrosos	Nº 62	Mar.	13,68
Autorización para exportar chatarra al señor L. Augusto Meléndez	Nº 67	Mar.	19,68
Autorización a Carlos Pereira O. para exportar chatarra de cobre	Nº 73	Mar.	26,68
Autorización a Nicaragua Sugar Estates Limited para exportar chatarra de cobre	Nº 105	May.	13,68
Autorización a señor Máximo González para exportar cien toneladas de chatarra de cobre	Nº 116	May.	25,68

C H I Q U E R O S (Ch)

Reglamento del Chiquero de Cerdos de Managua	Nº 162	Jul.	21,65
--	--------	------	-------

(Continuad)